

Acta de la XVI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021

Fecha: 21 de septiembre de 2021.
Hora: 16:00 horas.
Modalidad: Vía remota.

I. Asistentes a la XVI Sesión Extraordinaria.

Miembros del Comité:

Anna Editta de la Cruz Moreno González.	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Irma Raquel Castañeda Alcazar.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Rosa Martínez Huerta.	Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitados:

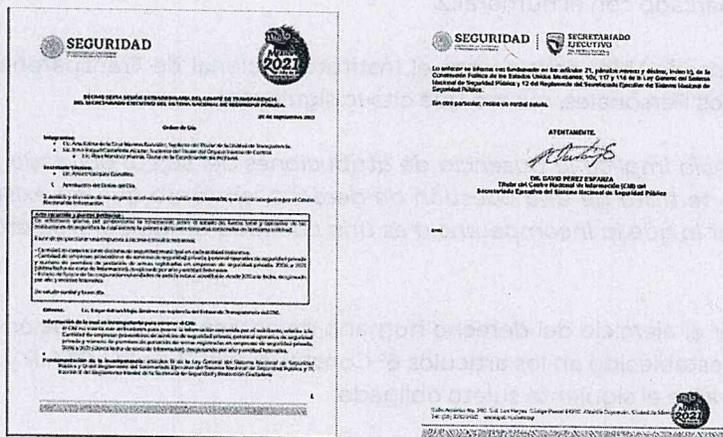
Arturo Vazquez González.	Secretario Técnico del Comité de Transparencia.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.
Hernán Salgado Silva.	Invitado del Centro Nacional de Información.
Edgar Adrián Mejía Jiménez.	Invitado del Centro Nacional de Información.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/1202/2021, el cual por unanimidad es aprobado:



III. Objetivos de la sesión:

1. Análisis y discusión de los alegatos en el recurso de revisión **RRA 10686/21**, que fueron otorgados por el Centro Nacional de Información.

**IV. Acuerdos en la sesión:**

Asunto 1: Análisis y discusión de los alegatos en el recurso de revisión **RRA 10686/21**, que fueron otorgados por el Centro Nacional de Información.

De antemano gracias por proporcionar la información sobre el estado de fuerza total y operativo de las instituciones de seguridad, la cual atiende la primera de cuatro consultas contenidas en la misma solicitud.

Favor de proporcionar una respuesta a las tres consultas restantes:

- Cantidad de corporaciones distintas de seguridad municipal en cada entidad federativa.
- Cantidad de empresas proveedores de servicios de seguridad privada, personal operativa de seguridad privada y número de permisos de portación de armas registradas en empresas de seguridad privada, 2006 a 2021 (última fecha de corte de información), desglosado por año y entidad federativa.
- Estado de fuerza de las corporaciones/unidades de policía estatal acreditable desde 2011 a la fecha, desglosado por año y entidad federativa.

Un saludo cordial y buen día.

Cumplimiento otorgado por el CNI:

El CNI a través del diverso SESNSP/CNI/3735/2021 informa que la incompetencia respecto el requerimiento marcado con el numeral 2 consistente en la cantidad de empresas proveedores de servicios de seguridad privada, personal operativa de seguridad y número de permisos de portación de armas registradas en empresas de seguridad privada, 2006 a 2021 (última fecha de corte de información), desglosado por año y entidad federativa.

Respecto a este punto, se hace de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran al interior de este Centro Nacional no se cuenta con la información solicitada, toda vez que el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, 3, Apartado C, fracción VII y 65 del Reglamento Interior de la SSPC, sin contar dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ni en el Reglamento del SESNSP con alguna que se relacione con la naturaleza de la información solicitada, por lo que respecto este sujeto obligado comunica la **NOTORIA INCOMPETENCIA** para atender el requerimiento marcado con el numeral 2.

Se refuerza lo anterior, con el Criterio **13/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cita lo siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (sic)

No obstante, en aras de proteger el ejercicio del derecho humano de acceso a la información y garantizar el principio de máxima publicidad establecido en los artículos 6º Constitucional, 7 de la LGTAIP y 6 de la LFTAIP se sugiere presentar su solicitud ante el siguiente sujeto obligado:

- **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).**

Toda vez que, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, tiene la atribución de Regular los servicios de seguridad privada a cargo de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema



Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con el artículo 17, fracción II del Reglamento Interior de la SSPC.

Document 1: Includes logos and text regarding the National System of Public Security and the Secretariat of the National System of Public Security.

Document 2: Includes logos and a table with columns for 'CANTIDAD DE EMPRESAS', 'PERSONAL OPERATIVO', and 'ARMAS REGISTRADAS'.

Document 3: Includes logos and text regarding the National System of Public Security and the Secretariat of the National System of Public Security.

Document 4: Includes logos and a table with columns for 'CANTIDAD DE EMPRESAS', 'PERSONAL OPERATIVO', and 'ARMAS REGISTRADAS'.

Document 5: Includes logos and text regarding the National System of Public Security and the Secretariat of the National System of Public Security.

Acuerdo R CT/01/XVI-SE/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral 11, fracciones II y XV del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública confirma la incompetencia del Centro Nacional de Información respecto el requerimiento marcado con el numeral 2 de la solicitud de origen, la cual consiste en la cantidad de empresas proveedores de servicios de seguridad privada, personal operativo de seguridad y número de permisos de portación de armas registradas en empresas de seguridad privada, 2006 a 2021 (última fecha de corte de información), desglosado por año y entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Dirección General de Seguridad Privada, tiene la atribución de Regular los servicios de seguridad privada a cargo de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Votación: Unánime.

RH

Handwritten signature



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XVI Sesión Extraordinaria 2021 a las 16:30 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Ana Editta de la Cruz Moreno González
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Rosa Martínez Huerta
Titular de la Coordinación de Archivos

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Elaboró: Arturo Vazquez González
Secretario Técnico